



Informe Financiero

Proyecto de ley que adopta medidas para combatir el sobre endeudamiento

Mensaje N°206-371

I. Antecedentes

El mensaje N°206-371 tiene como objeto modificar la ley N° 21.543, que crea el Fondo de Garantías Especiales, el D.F.L. N° 251 y las leyes N°18.010 y 20.009.

Con respecto a la modificación de la ley N°21.543, estas consisten, entre otras, en:

- Aumentar el aporte fiscal al Fondo de Garantías Especiales en 115 millones de dólares, pasando a un total de 165 millones de dólares.
- Introducir reglas de recupero, para que una vez reembolsada la garantía a la institución que solicitó su cobro, el Fisco se subrogará en la calidad de acreedor hasta por el monto de la garantía.
- Flexibilizar los criterios para ser elegible a las Garantías de Apoyo a la Construcción, con el objeto de aumentar el universo de empresas que pueden participar de este programa. Entre otros cambios, se elimina el monto mínimo de ventas anuales y se aumentan los topes máximos de la deuda a garantizar, considerando el nivel del endeudamiento y el total de las ventas anuales de las empresas.
- Crear el Programa de Garantías Apoyo al Endeudamiento, el que tiene por objeto que personas naturales, cuyo ingreso mensual bruto promedio no exceda \$1.500.000, puedan acceder a una garantía con el fin de refinanciar sus deudas, siempre que posean un alto nivel de endeudamiento. Con todo, el Fondo no podrá garantizar más del 50% del saldo deudor de cada financiamiento ni garantizar financiamientos que excedan 160 UF. El plazo para otorgar financiamiento dentro de este programa es hasta el 31 de diciembre de 2024.

En relación con las modificaciones al D.F.L. N°251, del Ministerio de Hacienda sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, se pretende que las mutuarías puedan participar del programa FOGAES vivienda.

Sobre los cambios a la ley N°18.010, que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero, se modifica en el sentido de permitir a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) a que, por norma de carácter general,



determine la fórmula para el cálculo del monto mínimo del pago de las tarjetas de crédito, o las variables que se deberán considerar para su determinación.

También se realizan cambios a la ley N°20.009, que establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude, con la intención de que el emisor pueda exigir al usuario, al momento de denunciar un fraude a la institución financiera, la suscripción de una declaración jurada simple, indicando el monto que desconoce, la fecha de operación, el producto y el medio a través del cual se realizó el fraude. Adicionalmente se establece que un reglamento emitido por el Ministerio de Hacienda y suscrito por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, definirá un umbral de restitución. Así, el emisor deberá proceder a la cancelación de los cargos o a la restitución de los fondos hasta por un monto bajo el umbral dentro de los diez días hábiles desde la fecha del reclamo, y por el monto por sobre el umbral, el emisor tendrá siete días adicionales para cancelarlos, restituirlos o ejercer las acciones legales pertinentes en caso de que se compruebe que hubo dolo o culpa grave por parte del usuario. Adicionalmente, se pretende modificar aspectos relacionados con la suspensión del pago, la presunción de dolo o culpa grave y sanciones.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones presentadas tienen incidencia financiera ya que involucra un aporte fiscal de USD\$115 millones, o su equivalente en moneda local. Estos serán repartidos considerando USD\$25 millones para el programa de construcción y USD\$90 millones para el nuevo programa de sobreendeudamiento. En ambos casos se financiará con activos disponibles del Tesoro Público, los que serán obtenidos desde el Fondo de Garantías para Pequeños Empresarios (FOGAPE)¹.

Con todo, al tratarse de un aporte de capital que corresponde a una transacción de activos financieros, este no afecta el patrimonio neto del Estado, por lo que no se considera gasto público.

Con respecto a las modificaciones asociadas a la ley de fraudes, estas no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal, toda vez que se trata de cambios normativos.

¹ Las simulaciones dan cuenta que el FOGAPE sigue siendo sostenible con el retiro de estos recursos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 240GG

I.F. N°240 /09.11.2023

III. Fuentes de Información

- Mensaje N°206-371, de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que adopta medidas para combatir el sobreendeudamiento.
- Reporte FOGAPE Chile Apoya Noviembre 2023, Banco Estado.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 240GG

I.F. N°240 /09.11.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

